

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la Sala Séptima de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en proveído del 27 de julio de 2021, revocó el auto de fecha 09 de septiembre de 2020, y, como consecuencia de ello, declaró la nulidad de lo actuado en la audiencia del 30 de julio de 2020, como también las actuaciones y decisiones posteriores que dependan de lo allí acontecido. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 05 de agosto de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Séptima Civil-Familia de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, por lo que se,

RESUELVE

1º) Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

2º) Señalar como fecha para la realización de la audiencia inicial entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se sujetará a lo consagrado en el Art. 372 del CGP, el día seis (06) de septiembre del año dos mil veinte (2020) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m), la cual se realizará de manera virtual conforme a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURIESTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1556c64bc1ccc21916025293ebe7d1367b209c6f2fd0d52bd7809ef234da3967**
Documento generado en 05/08/2021 05:25:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>